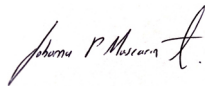


Constancia de secretaría: Manizales, dos (02) de mayo de 2024. A despacho de la señora juez, informando que la parte actora intentó la notificación de la demandada MARIA POLANIA ACEVEDO PALACIO a la dirección Carrera 11 No. 51-17 Barrio Villa Hermosa de la ciudad de Manizales – Caldas, sin embargo, la empresa de mensajería realizó la devolución indicando que: “no conocen al destinatario”.

Realizada la búsqueda en la base Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud con la cédula de la demandada no se encontró ningún resultado.

Ante la imposibilidad de notificar a la parte pasiva se hace necesario acceder a la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se accederá a la solicitud de emplazamiento deprecada por la apoderada de la parte demandante a través de memorial fechado el 24 de octubre de 2023, y se surtirá el trámite previsto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 Ley 2213 de 2022, respecto de la señora MARIA POLANIA ACEVEDO PALACIO identificada con C.C. No. 24.294.518.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de MARIA POLANIA ACEVEDO PALACIO identificada con C.C. No. 24.294.518, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Por el Despacho, inclúyase el nombre del sujeto emplazado en el registro nacional de personas emplazadas cumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b17e6bb94e369504dbef5d795f9028384b036e00fddb45592c864203ebb7634**

Documento generado en 06/05/2024 04:06:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>